RESOLUCIÓN 314-10-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. Las características técnicas del contrato son:

MEMORIA TÉCNICA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA

ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada por la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 3622 de 2 de agosto de 2004 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.

- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 9 de febrero de 2005.

- Publicación de la solicitud presentada por la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. en los diarios "Hoy" y "El Telégrafo" el 11 de febrero de 2005.

- Memorando DRA-2004-0966 del 7 de octubre de 2004, perteneciente a la Dirección Regional del Austro, en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de registro de sistemas de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

- Resolución 331-15-CONATEL-2004 del 13 de julio de 2004, mediante la cual el CONATEL autoriza a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias a favor de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

- Mediante Memorando DGGST-2005-0407 del 25 de febrero de 2005, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones remitió la memoria técnica correspondiente a la Dirección General Jurídica con el fin de continuar el trámite.

- Mediante Memorando DGJ-2005-0899 del 17 de mayo de 2005, la Dirección General Jurídica, indica la necesidad de actualizar la memoria técnica antes mencionada.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a punto y punto a multipunto, con tecnología SPREAD SPECTRUM (Salto de Frecuencia) en la banda de frecuencia 5725-5850 MHz.

En caso de que el sistema a ser autorizado a operar en la banda de 5725-5850 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A. estará obligada a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencias asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

- UBICACIÓN 1: Cerro Señor Pungo; (78°45'15"O; 02°48'5.9"S).
- UBICACIÓN 2: Cerro Villaflor; (78°48'10"O; 02°49'44"S)
- UBICACIÓN 3: Cerro Loma Pica; (79°08'26"O; 03°19'05"S)
- UBICACIÓN 4: Ag. Santa Isabel, Santa Isabel; (79°18'48"O; 03°16'32"S)
- UBICACIÓN 5: Punto de Recaudación Santa Isabel, Santa Isabel; (79°18'48"O; 03°16'32"S)
- UBICACIÓN 6: Cerro Kimalo; (78°08'23"O; 02°18'11"S)
- UBICACIÓN 7: Bodega Macas, Macas (78°07'36"O; 02°19'01"S)
- UBICACIÓN 8: Cerro Buerán; (78°55'47"O; 02°36'28"S)
- UBICACIÓN 9: Ag. Biblián, Francisco Calderón y 24 de mayo 4-31; (78°53'1,6"O; 02°43'00"S)
- UBICACIÓN 10: Punto de Recaudación Biblián, Biblián; (78°53'1,6"O; 02°43'00"S)
- UBICACIÓN 11: Cerro Altaurco; (78°59'32,3"O; 02°28'42,6"S)
- UBICACIÓN 12: Ag. Suscal, calle Durán Tambo S/N; (79°03'10"O; 02°26'8,5"S)
- UBICACIÓN 13: Punto de Recaudación Suscal, Suscal; (79°03'10"O; 02°26'8,5"S)
- UBICACIÓN 14: Ag. Cañar, Av. Ingapirca y 10 de Agosto; (78°56'4,2"O; 02°33'25,1"S)
- UBICACIÓN 15: Punto de Recaudación Cañar, Cañar; (78°56'4,2"O; 02°33'25,1"S)
- UBICACIÓN 16: Punto de Recaudación Tambo, Tambo; (78°55'39"O; 02°28'24"S)
- UBICACIÓN 17: Ag. Gualaceo, Av. Sucre 228; (78°46'38"O; 02°53'46,8"S)
- UBICACIÓN 18: Punto de Recaudación Gualaceo, Gualaceo; (78°46'38"O; 02°53'46,8"S)
- UBICACIÓN 19: Ag. Paute, Nicolás Vásquez 129; (78°45'33,7"O; 02°46'50,3"S)
- UBICACIÓN 20: Punto de Recaudación Paute, Nicolás Vásquez 129; (78°45'33,7"O; 02°46'50,3"S).
- UBICACIÓN 21: Ag. Nabón, Juan León Mera y Antonio Neumane; (79°03'51"O; 03°20'17"S)
- UBICACIÓN 22: Punto de Recaudación Nabón, Juan León Mera y Antonio Neumane; (79°03'51"O; 03°20'17"S)
- UBICACIÓN 23: Cerro Simbala; (79°05'15"O; 03°08'05"S)
- UBICACIÓN 24: Ag. Girón, Juan Veintimilla s/n y Córdova; (79°09'1,9"O; 03°09'41,6"S)
- UBICACIÓN 25: Punto de Recaudación Girón, Girón; (79°09'19"O; 03°09'41,6"S)
- UBICACIÓN 26: Cerro Gallil; (78°48'56"O; 03°04'29"S)
- UBICACIÓN 27: Ag. Sigsig, Adolfo Corral 365; (78°47'37,8"O; 03°02'41"S)
- UBICACIÓN 28: Punto de Recaudación Sigsig, Sigsig; (78°47'37,8"O; 03°02'41"S)
- UBICACIÓN 29: Cerro Bosco; (78°30'33"O; 03°00'00"S)
- UBICACIÓN 30: Ag. Limón, Av. 12 de Diciembre; (78°25'47"O; 02°57'52"S)
- UBICACIÓN 31: Punto de Recaudación Limón, Limón; (78°25'47"O; 02°57'52"S)
- UBICACIÓN 32: Cerro Cutucú; (78°15'23"O; 02°47'05"S)
- UBICACIÓN 33: Colegio Italia, Méndez; (78°19'15"O; 02°42'49"S)

0278

- UBICACIÓN 34: Punto de Recaudación Méndez, Méndez; (78°07'40"O; 02°30'2,4"S)
- UBICACIÓN 35: Cerro San Luis Upano; (78°07'40"O; 02°30'2,4"S)
- UBICACIÓN 36: Ag. Sucia, Enrique Arizaga; (78°10'22"O; 02°27'31"S)
- UBICACIÓN 37: Punto de Recaudación Sucúa, Sucúa; (78°10'22"O; 02°27'31"S)
- UBICACIÓN 38: Ag. Macas, Guamote s/n y Av. 10 de Agosto; (78°07'14"O; 02°18'18"S)
- UBICACIÓN 39: Punto de Recaudación Macas, Macas; (78°07'14"O; 02°18'18"S)
- UBICACIÓN 40: EERCS Matriz, Cuenca; (78°58'53,2"O; 02°54'5,1"S)
- UBICACIÓN 41: Cerro Patacocha; (78°39'37,1"O; 03°00'20"S)
- UBICACIÓN 42: Cerro Zhallu; (79°27'42,58"O; 03°12'55,74"S)
- UBICACIÓN 43: Ag. Méndez, Av. Francisco de Orellana y Sucre; (78°18'55,45"O; 02°43'0,84"S)

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

ENLACES:

7 GHz

- Ubicación 01 – Ubicación 08
- Ubicación 01 – Ubicación 23
- Ubicación 01 – Ubicación 40
- Ubicación 01 – Ubicación 41
- Ubicación 08 – Ubicación 11

8 GHz

- Ubicación 01 – Ubicación 26
- Ubicación 03 – Ubicación 23
- Ubicación 03 – Ubicación 42
- Ubicación 06 – Ubicación 35
- Ubicación 29 – Ubicación 32
- Ubicación 29 – Ubicación 41
- Ubicación 39 – Ubicación 35

SISTEMA PUNTO A PUNTO (5725-5850 MHz)

- Ubicación 1 – Ubicación 2: 40 mW, Grilla (22,5 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 3 – Ubicación 4: 40 mW, Grilla (28,5 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 3 – Ubicación 5: 40 mW, Grilla (28,5 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 6 – Ubicación 7: 40 mW, Grilla (22,5 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).

SISTEMA PUNTO A MULTIPUNTO (5725-5850 MHz)

- Ubicación 08 – Ubicación 09: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 08 – Ubicación 10: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 11 – Ubicación 12: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 11 – Ubicación 13: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 11 – Ubicación 14: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 11 – Ubicación 15: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 11 – Ubicación 16: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 02 – Ubicación 17: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 02 – Ubicación 18: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 02 – Ubicación 19: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 02 – Ubicación 20: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).

0278

- Ubicación 03 – Ubicación 21: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 03 – Ubicación 22: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 23 – Ubicación 24: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 23 – Ubicación 25: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 26 – Ubicación 27: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 26 – Ubicación 28: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 29 – Ubicación 30: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 29 – Ubicación 31: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 32 – Ubicación 33: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 32 – Ubicación 34: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 35 – Ubicación 36: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 35 – Ubicación 37: 40 mW, Grilla (17 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 06 – Ubicación 38: 40 mW, Grilla (10 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).
- Ubicación 06 – Ubicación 39: 40 mW, Grilla (10 dBi) – 40 mW, Grilla (21 dBi).

PUNTO A PUNTO (PAR TRENZADO COBRE)

- Ubicación 33 – Ubicación 43

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos del permiso es de 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Dado en Quito, 5 de julio de 2005

DR. LUIS ANTONIO ARROYO ALVAREZ
Presidente del CONATEL (E)

DR. JULIO MARTÍNEZ-A.
Secretario del CONATEL